

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0028

Clase: Responsabilidad medica

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue registro civil de cada uno de los demandantes, así como el de matrimonio entre EDITH JUDITH PATIÑO y JOSE DIEVER MUÑOZ o declaración juramenta de unión marital de hecho.

2-Acredite el vínculo contractual entre los demandantes DIEVER EDISSON MUÑOZ PATIÑO, EDITH JUDITH PATIÑO, ANDRES LEONARDO MUÑOS PATIÑO y JOSE DIEVER MUÑOZ, con respecto a las demandadas.

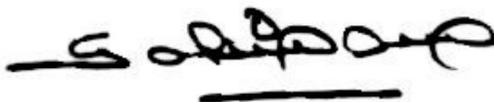
3.-Adecue la pretensión tercera, distinguiendo las pretensiones materiales e inmateriales, sepárelas.

4-credite el abogado(a) que el correo electrónico indicado en el poder y en la demanda que se encuentra registrado en la U.R.N.A. de la página web de la RAMA JUDICIAL, (art. 5 Decreto 806 de 2020).

Acredite que realizó el registro de la novedad en caso de que esa información no este actualizada.

5.- Acredite que agotó el requisito de procedibilidad en relación con la IPS COMPENSAR.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ